

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don José Antón Debón contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anular los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Palares

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

5990

ORDEN 111/00350/1983, de 3 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz González, Teniente de Navío de la Armada, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ruiz González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero de 1981 y de 10 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Antonio Ruiz González contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno y de diez de junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anular los referidos acuerdos como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento, sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Palares

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5991

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Metalibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de bañeras, platos de ducha y lavabos de acero esmaltado.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1983, página 204, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... "Metalibérica, S. L." ..», debe decir: «... "Metalibérica, S. A." ...».

5992

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,408	130,768
1 dólar canadiense	105,904	106,327
1 franco francés	18,978	19,044
1 libra esterlina	197,698	198,767
1 libra irlandesa	178,137	179,152
1 franco suizo	63,972	64,306
100 francos belgas	272,871	274,198
1 marco alemán	53,769	54,029
100 liras italianas	9,320	9,352
1 florin holandés	48,625	48,850
1 corona sueca	17,492	17,564
1 corona danesa	15,133	15,192
1 corona noruega	18,222	18,298
1 marco finlandés	24,151	24,263
100 chelines austriacos	783,960	788,771
100 escudos portugueses	140,829	141,523
100 yens japoneses	55,348	55,617

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5993

ORDEN de 8 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.914.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 53.914 interpuesto por don Francisco Codia Sales, contra la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1980, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 158/79, promovido por el mismo recurrente contra resolución de abril de 1979, sobre justiprecio de la parcela 2 del Sector de Obras de Fontarrón Valderribas, de Madrid, barrio de Vallecas, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de julio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial de recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Francisco Codia Sales contra la sentencia pronunciada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmarla y la confirmamos, a excepción del extremo relativo a la indemnización por demérito de la finca residual que, con revocación en este concreto pronunciamiento de la sentencia recurrida, fijamos la indemnización a satisfacer por la Administración expropiante en un millón ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta pesetas; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymérich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

5994

RESOLUCION de 27 de enero de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se hace público el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca enclavada en el proyecto de expropiación de las instalaciones de energía eléctrica del polígono Pozo del Tío Ratón, en Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de junio de 1982, se declara la urgencia en la ocupación de los bienes